

Lima, 28 de mayo de 2025

**Señores:**

Bolsa de Valores de Lima  
Av. Jorge Basadre 347  
San Isidro. –

Ref.: EMI 267/2025

Estimados señores:

Por medio del presente, Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TdP) se dirige a ustedes con el fin de dar respuesta al EMI de la referencia (en adelante, el EMI) en relación con el hecho de importancia del 20 de mayo de 2025. Al respecto, cumplimos con informar lo siguiente:

1. En relación con lo indicado respecto de que el accionista Integra Tec International Inc. (en adelante, Integra Tec) asumiría el precio de suscripción preferente de aquellos accionistas que decidan participar en el proceso de suscripción preferente, cumplimos con indicar que el mecanismo para hacer efectivo este beneficio es el siguiente:
  - a. Todo accionista minoritario que desee participar en la primera rueda del proceso de suscripción preferente, de acuerdo con lo indicado en nuestro hecho de importancia del 20 de mayo de 2025, deberá remitir una carta a TdP indicando: (1) su intención de participar en dicho aumento de capital; (2) su intención de acogerse al beneficio ofrecido por Integra Tec; (3) el número de acciones a suscribir, que no podrá exceder el contemplado en el Certificado de Suscripción Preferente; y, (4) sus datos de identificación y/o representación debidamente acreditados.  
  
Dicha carta deberá ser remitida en el plazo otorgado para la primera rueda, es decir entre el 9 de junio y el primero de julio de 2025.
  - b. TdP recibirá la carta y verificará que su contenido sea consistente con la información que consta en sus registros a fin de validar la participación del accionista minoritario.
  - c. Una vez validada la información, TdP notificará a Integra Tec la intención del accionista minoritario de acogerse al beneficio ofrecido y el monto que le corresponde abonar a fin de que el accionista minoritario pueda ejercer su derecho.
  - d. Integra Tec, de acuerdo con la notificación de TdP, depositará los fondos correspondientes en la cuenta bancaria de TdP informada en el hecho de importancia del 20 de mayo de 2025 en favor del accionista minoritario.

- e. TdP considerará que el pago efectuado ha sido hecho en favor y beneficio del accionista minoritario y registrará como pagado el monto correspondiente a su derecho de suscripción preferente.
  - f. En relación con la segunda rueda, en ella podrán participar todos los accionistas que suscribieron hasta la totalidad de las acciones que les correspondía en primera rueda.
  - g. En segunda rueda los accionistas que suscribieron la totalidad de sus acciones en primera rueda podrán participar a prorrata de su participación en primera rueda de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades.
  - h. Cabe indicar que el beneficio otorgado por Integra Tec se limita exclusivamente a la primera rueda, toda vez que su finalidad es evitar que los accionistas minoritarios de TdP se vean diluidos en su participación en el capital social de la Compañía, ya sea por la capitalización de Integra Tec o en relación con cualquier otro accionista.
  - i. El procedimiento aplicable a la segunda rueda es el que usualmente corresponde a cualquier procedimiento de ejercicio de derecho de suscripción preferente por medio de ruedas.
  - j. Una vez culminado el procedimiento de aumento de capital, TdP informará los resultados del proceso de suscripción preferente, el Directorio adoptará el acuerdo de aumento de capital correspondiente en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General de Accionistas, registrará el monto final de aumento de capital en SUNARP y emitirá las nuevas acciones a favor de los accionistas que han participado, de acuerdo con las normas legales que resulten aplicables.
  - k. En ningún caso se entenderá como beneficiario de las ruedas de suscripción preferente a Integra Tec.
2. En relación con la intención de Integra Tec de otorgar acciones a los accionistas minoritarios que no participen en la primera rueda de suscripción preferente, debemos manifestar que esta intención fue informada al Directorio de TdP, razón por la que se incluyó en el hecho de importancia del 20 de mayo de 2025, pero no forma parte del proceso de aumento de capital de TdP.

Según nos fue informado por Integra Tec, su intención es establecer un mecanismo para implementar dicho beneficio que cumpla con lo dispuesto por las leyes aplicables y garantice transparencia y seguridad para todos los involucrados. Una vez que dicho mecanismo haya sido establecido, será debidamente informado al mercado por los medios correspondientes.

Sin perjuicio de ello, reiteramos que este beneficio es una liberalidad voluntaria de Integra Tec y no forma parte del proceso de aumento de capital de TdP ni del proceso de suscripción preferente.

Sin más que agregar, quedamos de usted

Pedro Iván Mazer  
Representante Bursátil  
**Telefónica del Perú S.A.A.**